

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.353

### SANIDAD

Habiéndose producido recientemente un caso de hidrofobia en persona convenientemente tratada en este Instituto y ante el conocimiento de la producción de casos análogos en otras provincias, especialmente en las que como ésta son limítrofes de la zona roja, casos que revelan una exaltación inusitada de la virulencia del llamado virus de la calle a causa sin duda de las circunstancias epidemiológicas anormales derivadas de la guerra, esta Jefatura Provincial de Sanidad llama la atención de todas las Autoridades Sanitarias respecto a la necesidad de cumplir exactamente lo dispuesto en la Orden Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia publicada con fecha 21 de Diciembre próximo pasado en el BOLETIN OFICIAL de aquélla.

A los efectos de las instrucciones de la circular número 5.092 de esta Jefatura (apartado 3.º) puse en conocimiento de las Autoridades municipales que por disposición de la Jefatura Nacional de Sanidad todos los tratamientos antirrábicos han de hacerse en el Instituto Provincial de Higiene.

Por último, quiere excitar el celo de todos los Sanitarios de la provincia a fin de que esta Jefatura, dispues-

ta a velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones aludidas, no se vea en el trance doloroso de imponer sanciones en cuya exacción sería inexorable por exigirlo así las conveniencias de la salud pública.

Córdoba 2 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Sanidad, Dr. L. Nájera.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.322

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 12 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 15 de Enero de 1938.—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia de don Francisco Carmona Real, Maestro Nacional, de esta vecindad, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carcabuey sobre concurso para el arrendamiento de edificios, siendo parte el Ministerio Fiscal por la Administración.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Francisco Carmona Real, contra el acuerdo

del Ayuntamiento de Carcabuey de 9 de Junio de 1937, resolviendo el concurso de arrendamiento de edificios para escuelas, que confirmamos en todas sus partes, y remítase en su día el expediente a referido Ayuntamiento.

Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 30 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 1.335

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 130 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 31 de Marzo de 1938.—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia de don Antonio Herrera contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, siendo parte el señor Fiscal por la Administración, sobre reintegro de cantidad.

FALLAMOS: Que estimando la demanda interpuesta, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey de 18 de Septiembre de 1935, que declaró obligado a don Antonio Herrera solidariamente con otras personas a reintegrar a la Caja municipal la cantidad de 8.991'27 pesetas, y remítase en su día el oportuno testimonio de esta resolución, con devolución del expediente.

Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—Gregorio Prados.—Francisco Maroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 1.º de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 1.347

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 39 de 1937, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 7

de Febrero de 1938.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia de Luis Cabello Fernández, vecino de La Rambla, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de fecha 2 de Marzo de 1936 por el que le destituyó del cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal por la Administración.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada en estos autos, confirmando el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de La Rambla en 2 de Marzo de 1932 que destituyó al recurrente del cargo de Guardia municipal y remítase en su día la oportuna certificación para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—Agustín Romero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 31 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

## Diputación provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 1.350

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 31 del mes anterior, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933 y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el pasado mes de Mayo.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos.....	0'46
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'61
Id. de paja de 6 kilogramos...	0'73
Kilogramo de carbón.....	0'46
Id. de leña.....	0'26
Litro de aceite.....	2'06
Id. de petróleo.....	1'11

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

## Delegación Nacional DE "Auxilio Social"

Núm. 1.365

### Anuncio de Subasta

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Córdoba.

Servirán de base a las mismas las siguientes

#### CONDICIONES GENERALES

##### Primera: Objeto de la subasta.

Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Córdoba que se detallan en los planos formados por el Arquitecto don Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejos a dichos documentos.

##### Segunda: Tipo de subasta.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTE Y UNA PESETAS QUINCE CENTIMOS a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

##### Tercera: Presentación de las proposiciones.

Los que deseen participar en la subasta, dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social» dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Podrán presentarse también los pliegos ante el Tribunal de Subasta, en los primeros quince minutos a contar desde la apertura del acto.

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotarán por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones que ante ella se presenten o se le dirijan por correo certificado, pudiendo los presentadores exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

##### Cuarta: Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 pesetas).

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta don ..... vecino de ..... enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de ..... se compromete a ejecutar las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Asimismo, se obliga a cumplir respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras las obligacio-

nes impuestas por las leyes sociales vigentes y a abonar los salarios que fijan en la ciudad.

Fecha y firma.

Los pliegos de proposición irán acompañados:

a) De la cédula personal del proponente.

b) De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.

c) Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.

d) Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en metálico, el cinco por ciento del tipo de subasta en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si ésta resulta aceptada.

##### Quinta: Día de subasta.

Esta se celebrará en Valladolid el día dieciséis de Junio a las dieciocho horas en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco número 4, piso 1.º).

##### Sexta: Tribunal de subasta.

Será precedido por el Secretario del Consejo Técnico Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un Asesor Jurídico, el Administrador Nacional y un Asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

##### Séptima: Procedimiento de subasta.

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social» en unión del certificado en que la Oficina del Registro acredite con el día y hora de su presentación el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiera presentado en la Delegación de Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta de todos los pliegos presentados y de los documentos unidos a ellos. El Tribunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos.

Los autores de proposiciones rechazadas, podrán formular verbalmente sus protestas sobre las cuales resolverá el Tribunal.

##### Octava: Caso de igualdad en las proposiciones.

Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre

ellas durante un plazo de quince minutos. Caso de perdurar la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad, de la presentación de pliegos.

##### Novena: Resolución de las protestas.

Dentro del plazo de cuatro días, a partir de la celebración de la subasta la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consignarán en el acta levantada por el Notario.

##### Décima: Obligaciones del adjudicatario de la subasta.

Es obligación del mismo constituir dentro de un plazo de tres días a partir desde que se le comunique haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de Subasta una fianza equivalente al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la de Caja Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y derechos reales serán de su exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

##### Undécima: Devolución de documentos a los solicitadores.

Los presentadores de pliegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la contrata podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta, contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protestas les será hecha la revolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

##### Duodécima: Examen de documentos.

Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas) estarán de manifiesto a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación en la Delegación Provincial de «Auxilio Social» de esta provincia calle..... número..... hasta el día quince durante las horas que al efecto señale dicha Delegación Provincial.

##### Norma general

La presentación de pliegos implica la plena aceptación para los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Auxilio Social; Delegada Nacional, Firma ilegible.

## Empresa de Aguas Potables de Córdoba, en liquidación

Núm. 1.352

### AVISO

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, en sesión celebrada el día de la fecha, entre otros acuerdos, adoptó el de que encontrándose dicha Empresa en condiciones de liquidación con sus accionistas, se requiera a todas aquellas personas o entidades, tanto oficiales como particulares, que puedan tener algún crédito en contra de la misma, para que desde hoy al día doce del actual lo manifiesten, bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo sin que así lo hagan, mencionada Comisión liquidadora declina toda responsabilidad posterior sobre los créditos que pudieran resultar.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este aviso, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos de la localidad.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba, en liquidación.—El Presidente de la Comisión liquidadora, Enrique Salinas.

## Servicio de Valoración Agrícola del Catastro DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.351

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Carlota, que estando a punto de terminarse la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, para cumplir lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y Revisión del Avance Catastral de la riqueza rústica, que bien por los interesados o por persona debidamente autorizada, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término, durante los días del 21 de Junio actual al 28 del mismo mes y horas de nueve a trece y de las quince a las diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas de claratorias, de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará cumple esta Jefatura reglamentariamente siendo ya los propietarios, o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica del término municipal de La Carlota.

Córdoba a 2 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola del Catastro, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.250

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 de Mayo actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes.

#### PARTE REAL

Don Juan Mayer Beltrán.  
Don Mateo Vázquez Mayer.  
Don Juan A. Rider Ansio.  
Don Francico Vázquez Ansio.

#### PARTE PERSONAL

##### Parroquia única

Don Juan J. Vázquez Mayer.  
Don Joaquín Partera Costa.  
Don Manuel Jiménez Costa.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para la anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En San Sebastián de los Ballesteros a 23 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Cortés.—El Secretario, Manuel Tallón.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.251

Don José Borreguero Borreguero, Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía, los padrones correspondientes al año actual de 1938, por exacción sobre arbitrios establecidos en este término municipal, por guardería rural, vigilancia, toldos, escaparates, muestras, letreros, anuncios, y carteles; parada de carruajes, basuras, canales y acometidas, al alcantarillado motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogas; he acordado que dichos padrones se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Peñarroya Pueblonuevo 21 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Borreguero.

### BAENA

Núm. 1.261

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas, se hace público el hallazgo en este término municipal de una yegua, pelo castaño, edad cerrada, alzada mediana, señas particulares, unos pelos blancos en la carrillada y bajo la barba, sin hierro, la caballería reseñada, se encuentra a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, durante el plazo de quince días, pasados los cuales sin ser reclamada será vendida en pública subasta conforme determina el artículo 14 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

### FUENTE TOJAR

Núm. 1.262

Don Arturo Barbero Pardiñeiro, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual, siendo los afectados los siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2.ª, 100 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 2.ª, 50.

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.ª, 480.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 50.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 200.

Del capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 2.ª, 50.

Total, 930.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 2.ª, 200.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 3.ª, 365.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 5.ª, 365.

Igual, 930.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a las disposiciones legales.

Fuente-Tójar 24 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Arturo Barbero.

### BELMEZ

Núm. 1.288

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado y aprobado por la expresada Comisión municipal Gestora el padrón para la exacción de dere-

chos y tasas por canales, canalones, bajantes y recogida de basuras correspondiente al actual ejercicio de 1938, que el mismo expuesto al público en el Negociado de Arbitrios de esta Secretaría durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sea examinado a los efectos de reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belmez, a 27 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.290

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, respectivo al año actual, tendrá lugar en todos sus plazos voluntarios durante todos los días hábiles del próximo mes de Junio y horas de las nueve a las trece y desde las diez y siete a las diez y nueve en la Oficina Recaudatoria establecida en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si los contribuyentes dejasen transcurrir dicho plazo voluntario, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el único grado de apremio consistente en el 15 por 100 de recargo sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento; pudiendo no obstante hacerlos efectivos con solo el 10 por 100 de recargo, durante los 10 días siguientes al de la terminación del dicho plazo voluntario.

Hornachuelos 27 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Luis Pérez Herrero.

### ESPIEL

Núm. 1.292

Don José Querol García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión Gestora municipal de esta localidad y a propuesta de la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada en el día de hoy, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas, del presupuesto de gastos vigente, queda el expediente que al efecto se instruye, expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las declaraciones que sean pertinentes.

Espiel 27 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 1.268

#### Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta ciudad, se cita por medio de la presente, al que dijo ser y llamarse Antonio García Redondo, de esta vecindad, domiciliado en la calle General Mola, número 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 15 de Junio próximo, a las once y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que asista a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por segar sementera de cebada en propiedad ajena, previniéndole que, de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse, se seguirá el juicio en rebeldía y le parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Montilla 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Portero.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.270

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a María Diéguez García, Toribia Esquinas Murillo y Rosa Morales García, vecinas de la villa de Belmez, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que les resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

### BUJALANCE

Núm. 1.271

#### Cédula de citación de remate

Por providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de primera Instancia de este partido, don Fernando Capdevila de Guillerna, en los autos ejecutivos que se siguen a instancias del Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre y representación de don Eusebio Polo Borrillo, contra don Antonio Jurado Rojas, por cobro de cantidad; se manda citar de remate a dicho deudor para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil que el embargo practicado en dichos autos fué sin el

previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor.

Y para que sirva de cédula de citación de remate, al deudor don Antonio Jurado Rojas, expido la presente en Bujalance a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Aparicio.

### POSADAS

Núm. 1.273

Don Rafael Peidró Alós Juez de primera Instancia e Instrucción de Posadas y su partido e Instructor del expediente que después se dirá.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a Daniel Cuello Amadeo, vecino de Almodóvar del Río y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

### CORDOBA

Núm. 1.275

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 17 del actual fueron sustraídos a don José Álvarez Salas, vecino de esta capital de un local de la Ronda de Isasa; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de los efectos que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

#### Reseña

Un sillón, una retranca, una sufra y una barriguera, todos los cuales son efectos para carro.

Núm. 1.312

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en el nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación proce-

dan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 22 del actual fueron sustraídas a D. Fernando Crespo Huertas, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Torrebadón Viejo de este término; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las caballerías que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H. Rafael Fonseca.

#### Reseña

Un mulo de 3 años, alzada 1'41, capa castaña, raza española, V-11 en paletilla izquierda, con el hierro F. C. en paletilla Izquierda, raya de mulo entiendo por Pejarito.

Otro de 4 años, capón, alzada 1'45, capa castaña, raza española, con la marca en paletilla derecha, hierro F. E. en paletilla izquierda oji-bociclaro.

Núm. 1.314

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia e Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba y Juez Instructor del expediente sobre responsabilidad civil contra Salvadora Adrián Aguilar.

Por el presente edicto, que será inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Córdoba, se cita y requiere a la misma vecina que fué de esta capital hoy de ignorado paradero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba 26 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.260

MONTERO CASTRO, Diego; hijo de Pedro y Paula, natural de Córdoba provincia de idem, nació el 11 de Febrero de 1911, oficio conductor, edad 27 años, soltero, procede de la Caja de Recluta de Córdoba habiendo figurado anteriormente como conductor militarizado ingresó en la Compañía del Servicio de Automovilismo del Ejército del Sur, el 1.º de Junio de 1937, prestó sus servicios en la Sección Colombófila con el coche matrícula M. A. 4119, procesado por el delito de alta traición en causa que me hayo instruyendo; comparecerá en el término 30 días a partir de la fecha de publicación bajo apercibimiento que de no presentarse, ser habido, ni capturado será declarado rebelde, cuya comparecencia la llevará a cabo ante el Capitán de Infantería de Marina don Joaquín Robledo Lofán, Juez Instructor de dicho procedimiento, sito en el puesto de mando en el Sub sector a Porcuna.

Dado en Porcuna a 24 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Joaquín Robledo.

## IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO  
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-11  
CORDOBA

ECONOMIA  
EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-  
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

PRONTITUD  
EN LOS TRABAJOS

Libros de actas para transcripciones de matrimonio  
:: :: canónico y expedientes matrimoniales :: ::